



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

S.O. No. 19 ALC. N° 77/21 INT. 378 | 1

Sucre, 25 de febrero de 2021  
**H.C.M. Alc. N° 77/21**

Señora:  
Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio  
**ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE**  
**Su Despacho.-**



De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria Virtual N° 19 de 25 de febrero de 2021, ha tomado conocimiento del Reg. Int. N° 378/21, emitido por los Concejales Abg. Omar Montalvo Gallardo, Lic. Aydeé Nava Andrade y Sra. Teresa Sandy Muñoz, con pliego interpelatorio, para el día miércoles 10 de marzo del año en curso a horas 10:30, luego de su tratamiento y consideración, se ha aprobado con el siguiente texto:

### **PLIEGO INTERPELATORIO A LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA EMERGENTE DE LA PETICIÓN DE INFORME ORAL N° 91/20**

Conforme establece el Art. 161 de la Ley N° 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal no habiéndose dado CONFORMIDAD en el verificativo de la Petición de Informe Oral 91/20 referente a los Estados Financieros de FANCESA, para absolver el siguiente Pliego Petitorio:

1. **En la respuesta a la pregunta 1**, el Ejecutivo Municipal no responde respecto a haberse constituido como parte querellante sobre los resultados de la Auditoria Especial referente a los ajustes y correcciones de los Estados Financieros de FANCESA al 30 de abril de 2018, informando que la Abogada Externa en Materia Penal hace seguimiento y control al caso signado con el N° 19001162, instaurado a denuncia de Hilda Saavedra y otros. **Diga usted ¿Por qué no ha presentado la querrela respectiva en sujeción a lo establecido en el artículo 62 del D.S. 23318-A del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y el artículo 14 de la Ley N° 004/2010 de 31 de marzo de 2010 Ley de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz"?**
2. **En la Respuesta a la pregunta 2**, el Ejecutivo Municipal informa que la abogada externa, se comprometió a realizar los actuados para la revisión de los cuadernos y lograr un cuadro de seguimiento y control para identificar los sujetos procesales. **Diga usted:**
  - a) **¿Cuál es la razón por la que se ha dispuesto recursos destinados al pago de una abogada externa que realice seguimiento a casos presentados por otras instancias, considerando que la obligatoriedad tanto del máximo ejecutivo como del asesor legal, es la de proseguir con diligencia la tramitación de la causa presentada por la Entidad?**
  - b) **¿Los representantes legales de las copropietarias de FANCESA, se constituyeron en parte coadyuvante dentro del proceso instaurado objeto de la Auditoria Especial referente a los Ajustes y Correcciones de los Estados Financieros de FANCESA al 30 de abril de 2018.**
  - c) **¿Cuál es el estado en que se encuentra la venta de las viviendas ejecutadas por la subsidiara CONCRETEC?**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

S.O. No. 19 ALC. N° 77/21 INT. 378 | 2

3. En la Respuesta a la pregunta 3, el Ejecutivo Municipal informa que la Procuraduría General del Estado "no se hubiere apersonado" por la cuantía del proceso. **Diga usted: ¿si en su condición de representante del G.A.M.S. en la Junta de Accionistas de FANESA, ha remitido antecedentes de este proceso a la Procuraduría General del Estado a los fines previstos en el artículo 8, numeral 18 de la Ley N° 064 Ley de la Procuraduría General del Estado?**

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.

  
Abg. Omar Montalvo Gallardo  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza  
**CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

